MINISTERIO DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A COFINANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD RESOLUCIÓN 1738 DE 2022

Oficina Promoción Social – Ministerio de Salud y Protección Social

Octubre de 2022

Resolución 1738 de 2022

ANTECEDENTES

La escasez de datos probatorios relativos a la rehabilitación, en particular desde una perspectiva sistémica, plantea un reto para el desarrollo de orientación técnica y la formulación de políticas. La magnitud y el alcance de las necesidades de rehabilitación no satisfechas señalan la urgente necesidad de una acción global concertada y coordinada por todas las partes interesadas. Si bien la comunidad de rehabilitación comparte la visión común de servicios de rehabilitación disponibles para todas las personas que los necesiten, la materialización de esta visión requiere de la disponibilidad de instrumentos técnicos, desarrollo de nuevas estrategias de intervención y la congruencia de diferentes actores, incluyendo el aporte de la cooperación internacional.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 1346 de 2009 en su Artículo 26°, se dispone realizar procesos de rehabilitación integral basados en evaluación multidisciplinar de las necesidades y capacidades y, en el artículo 31°, es necesario contar con la recopilación de información estadística adecuada, que permita la formulación y aplicación de las políticas.

La Ley 1438 de 2011 en sus artículos 11, 112 y 114 se define que el Ministerio de Salud y Protección Social articulará el manejo y será responsable de la administración de la información, a través del Sistema Integrado de Información de la Protección Social - SISPRO y que las entidades promotoras de salud, los prestadores de servicios de salud, las direcciones territoriales de salud, las empresas farmacéuticas, las cajas de compensación, las administradoras de riesgos laborales y los demás agentes del Sistema, están obligados a proveer la información solicitada.

El CONPES Social 166 de 2013 amplía la cobertura del Registro, promueve la actualización y el uso de la información.

La Ley 1618 de 2013 en el artículo 5°, numeral 5 y 13; artículo 10°, numeral 1, literal e) refiere la promoción, actualización y el fortalecimiento del Registro de Discapacidad y la inclusión de la variable discapacidad en el Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SISPRO. Así mismo, en el artículo 6°, numeral 12 se establece que la puntuación de clasificación socioeconómica de las familias con miembros con discapacidad esté acorde con el resultado de la certificación de discapacidad. El artículo 5 numeral 5 consagra la responsabilidad de las entidades públicas de actualizar el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad - RLCPD, y en el numeral 10, por su parte, establece que las entidades del orden territorial deberán incluir en sus presupuestos los recursos para la implementación de acciones en favor del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

El artículo 81 de la Ley 1753 de 2015 determina que el Ministerio de Salud implementará la certificación de discapacidad para la inclusión,y redireccionamiento de la población con discapacidad a la oferta programática e institucional.

La Ley Estatutaria de salud 1751 de 2015 en su artículo 11° establece que las personas con discapacidad, entre otras poblaciones, gozarán de especial protección por parte del Estado. Su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica. Las instituciones del sector salud deberán definir procesos de atención intersectoriales e interdisciplinarios que le garanticen las mejores condiciones de atención.

El compromiso con el Organismo Andino de Salud de contar con la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la discapacidad y la salud – CIF como estándar semántico y de información en salud, promoción de los procesos de formación y capacitación en el abordaje de la CIF y estandarización de variables en los campos de aplicación y en la generación de indicadores básicos.

La Organización Mundial de la Salud - OMS en su último informe mundial de discapacidad estima que la prevalencia de discapacidad puede oscilar entre el 10% y el 15% del total de la población; la Encuesta Nacional de Demografía y Salud año 2015, arroja un crecimiento notable en la presencia de discapacidad en la población colombiana, señalando que 9.8 personas de cada 100 colombianos presenta una limitación permanente. Esta situación, sumada a los datos específicos de caracterización obtenidos del Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad, conllevan la imperante necesidad de realizar los ajustes razonables, medidas de inclusión y acción afirmativa para que la respuesta del Sistema General de Seguridad Social en Salud tribute al ejercicio del derecho a la salud y la rehabilitación de las personas con discapacidad.

La Resolución 1239 de 2022 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad" define el procedimiento de certificación de discapacidad como la valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud- CIF, que permite establecer la discapacidad a partir de la identificación de las deficiencias en funciones y estructuras corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona, cuyos resultados se expresan en el correspondiente certificado, y son parte integral del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

En el mismo orden, el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad se define como la plataforma en la cual se registra la información resultante de la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, a fin de establecer la caracterización y localización geográfica, en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional del solicitante. La información registrada será utilizada para apoyar la construcción de políticas públicas y el desarrollo de planes, programas y proyectos, orientados a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, como medio de verificación o priorización para programas sociales y para el redireccionamiento a la oferta programática institucional.

La implementación de la certificación de discapacidad contribuye a dar cumplimiento a las responsabilidades asignadas al Ministerio de Salud y Protección Social a través de diferentes instrumentos normativos nacionales como la Ley 1346 de 2009, por la cual Colombia aprueba la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Ley Estatutaria 1618 de 2013, el Conpes Social 166 de 2013 que adopta la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social y Plan de Desarrollo 2018-2022.

A través de ellos se asigna a este Ministerio, la construcción, reglamentación e implementación de la certificación de discapacidad, y se define la importancia de contar con un mecanismo de certificación individual efectivo, pertinente y oportuno, que dé cuenta de las deficiencias en funciones o estructuras corporales, limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona y que genere un documento que se convierta en una herramienta que le facilite a la persona con discapacidad la exigibilidad de sus derechos y el acceso a la oferta programática institucional. Asi mismo, le asignan la responsabilidad de mejorar la información de caracterización y localización de la población con discapacidad, mediante la ampliación de la cobertura y la actualización del Registro de Discapacidad.

PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD- RLCPD.

El procedimiento de certificación de discapacidad es la valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional de Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud -CIF, que permite identificar las deficiencias corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona, cuyos resultados se expresan en el correspondiente certificado, y son parte integral del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

Las secretarías de salud distritales y municipales generan la autorización para certificación de discapacidad. Las secretarías de salud verificarán que la historia clínica incluya el (los) diagnóstico(s) de la Clasificación Internacional de Enfermedades -CIE vigente relacionado(s) con la discapacidad y sus soportes de apoyo diagnóstico, emitidos por el (los) médico(s) tratante(s) del prestador de servicios de salud de la red de la Entidad Promotora de Salud o entidad adaptada. La Institución Prestadora de Servicios recibirá la autorización para la realización de la valoración de certificación de discapacidad, la cual será uno de los soportes para su correspondiente facturación y cobro al ente territorial.

La valoración clínica multidisciplinaria es realizada por un equipo multidisciplinario conformado por tres profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de este Ministerio, cada uno de una disciplina diferente, donde se incluye un (1) médico general o especialista y dos (2) profesional de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social. Esta consulta es realizada tanto por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas como privadas, autorizadas y certificadas por las secretarías de salud de orden departamental y distrital o las entidades que hagan sus veces, de acuerdo con el

cumplimiento de los criterios definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, en la Resolución 1239 de 2022.

La Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y la Salud define la discapacidad como un término genérico que incluye deficiencias en las funciones o estructuras corporales, limitaciones en la actividad, y restricciones en la participación y que indica los aspectos negativos de la interacción entre un individuo con una condición de salud y sus factores contextuales, los cuales pueden actuar como facilitadores y barreras.

Una vez finaliza el proceso de valoración multidisciplinaria, la Institución Prestadora de Servicios genera el certificado de discapacidad, el cual es un documento personal e intransferible y se entrega en los casos en que se identifique la existencia de discapacidad.

Las personas con discapacidad pueden hacer uso del certificado de discapacidad en diferentes sectores como educación, cultura, deporte, trabajo, entre otros, que permiten el acceso a diferentes planes, programas y proyectos generados por el gobierno en los entes territoriales, los cuales varían según las dinámicas de la población y sus recursos, logrando de esta forma su inclusión social.

El Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad es la plataforma en la cual se registra la información resultante de la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, a fin de establecer la caracterización y localización geográfica, en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional del solicitante. La información registrada será utilizada para apoyar la construcción de políticas públicas y el desarrollo de planes, programas y proyectos, orientados a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, como medio de verificación o priorización para programas sociales y para el redireccionamiento a la oferta programática institucional.

La persona con discapacidad que no se encuentre de acuerdo con el resultado del procedimiento de certificación de discapacidad, podrá solicitar una segunda opinión para lo cual la secretaría de salud distrital o municipal expedirá autorización para realizar un nuevo procedimiento de certificación de discapacidad con un equipo multidisciplinario diferente.

La actualización del certificado de discapacidad se adelantará cuando el menor de edad certificado cumpla seis (6) años, cuando el menor de edad certificado cumpla dieciocho (18) años y cuando a criterio del médico tratante se modifiquen las deficiencias corporales, limitaciones en las actividades o restricciones en la participación por efecto de la evolución positiva o negativa de la condición de salud.

2.1. POBLACIÓN SUJETO

Es población sujeto de la consulta de procedimiento de certificación de discapacidad, las personas que, a partir de su libre elección, expresión y de su autorreconocimiento como persona con discapacidad soliciten el procedimiento definido en la Resolución 1239 de 2022 y, que requieren inclusión social y redireccionamiento de la población con discapacidad a la oferta programática e institucional, buscando garantizar el ejercicio efectivo de todos sus derechos.

Las personas con discapacidad son aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Las personas con discapacidad, bajo su libre elección y autoreconocimiento como persona con discapacidad, son las encargadas de iniciar el procedimiento de certificación de discapacidad y para su correspondiente inclusión en el Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad, plataforma que opera como fuente oficial de información respecto de las personas con discapacidad.

2.2. OBJETIVOS

Dentro de los objetivos más relevantes de la valoración clínica multidisciplinaria y del Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad se pueden mencionar los siguientes:

a) Certificar la discapacidad de la persona solicitante con base en la aplicación de una valoración que busca identificar la presencia de deficiencias en funciones y estructuras corporales, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación.
b) Generar la inclusión y redireccionamiento de la población con discapacidad a la oferta programática e institucional.
c) Promover el Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad y de sus familias, así como de incorporar la variable discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos.
d) Establecer a través del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, fuente oficial de información respecto de las personas con discapacidad, la construcción de las políticas públicas, el desarrollo de planes, programas y proyectos de los derechos de este grupo poblacional y como medio de verificación y priorización para el direccionamiento de la oferta programática institucional.
e) Localizar y caracterizar a las personas con discapacidad mediante el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

2.3. FINANCIACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 1239 de 2022, la fuente de financiación para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad estará con cargo a los recursos disponibles en el Presupuesto General de la Nación para tal fin, aquellos propios de las entidades territoriales y los que se gestionen a través del Sistema General de Regalías, recursos de los regímenes de especial y de excepción, de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios y de actores voluntarios del sector privado o de cooperación internacional.

Los recursos dispuestos en el Presupuesto General de la Nación por el Ministerio de Salud y Protección Social, se asignan a las entidades territoriales que mediante sus direcciones departamentales y distritales de salud o la dependencia que haga sus veces en la entidad

territorial (en adelante las direcciones territoriales de salud), certifiquen el cumplimiento de los criterios habilitantes establecidos en la Resolución 1239 de 2022 de este Ministerio, referidos a:

1. Contar con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud autorizadas para realizar el procedimiento de certificación de discapacidad, atendiendo lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 1239 de 2022 que han manifestado su intención de realizar valoraciones para certificación de discapacidad.
2. Contar con capacidad operativa, es decir, talento humano e infraestructura administrativa para la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1239 de 2022, así como realizar el reporte y soporte de la ejecución de los recursos asignados.

Las Instituciones Prestadoras de Servicios de salud para ser autorizadas por las Direcciones Territoriales de Salud deberán cumplir con los criterios establecidos en el artículo 5 de la Resolución 1239 de 2022, los cuales son:

a) Contar al menos con un (1) equipo multidisciplinario para realización de procedimiento de certificación de discapacidad, conformado por tres (3) profesionales de disciplinas diferentes, donde se incluya un (1) médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social, quienes deberán estar registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este Ministerio.
b) Disponer de servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología habilitados, de acuerdo con las disciplinas que compongan el (los) equipo (s) multidisciplinario (s), así como el servicio de telemedicina, en caso de que se oferte la realización de la valoración de esta manera.
c) Contar con apoyos y ajustes razonables acordes con las necesidades de las personas solicitantes de acuerdo con las siete (7) categorías de discapacidad.
d) Disponer en infraestructura técnica, tecnológica y administrativa necesaria para el reporte de la información resultante de la valoración clínica multidisciplinaria en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de l
e) información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.
f) Contar con la capacidad suficiente para realizar mínimo diez (10) valoraciones para certificación de discapacidad a la semana, previendo que el promedio de tiempo para cada una es de cuarenta (40) minutos.

Para la vigencia 2022, cuarenta (40) direcciones territoriales de salud, certificaron el cumplimiento de los criterios descritos. El Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Oficina de Promoción Social verificó el cumplimiento y emitió concepto de viabilidad técnica para la asignación de los recursos, a las entidades territoriales de: Amazonas, Antioquia, Arauca, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Atlántico, Barrancabermeja, Barranquilla, Bogotá D.C., Bolívar, Boyacá, Buenaventura, Caldas,

Caquetá, Cartagena, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Guainia, Guaviare, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, , Santa Marta, Santander, Santiago de Cali, Sucre, Tolima, Tumaco, Valle del Cauca, Vaupés y Vichada.

Para la distribución de los recursos se tuvo en cuenta: i) la apropiación de recursos del Presupuesto General de la Nación del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia 2022 (Ley 2159 del 12 de noviembre de 2021 y Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021) destinada a las valoraciones multidisciplinarias para la certificación de discapacidad y Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, ii) La disponibilidad de recursos en la Unidad / Subunidad Ejecutora 19-01-01-000 Gestión General y en la Posición de Catálogo de Gastos C-1901- 0300-37-0 Apoyo al Proceso de Certificación de Discapacidad Nacional, y iii) los criterios de distribución establecidos en el artículo 26 de la Resolución 1239 de 2022.

Para amparar la asignación del presupuesto de inversión para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Ministerio de Salud y Protección Social, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 98222 del 16 de marzo de 2022, generado por la coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, en el cual se determina que existe una apropiación presupuestal disponible en la Unidad / Subunidad Ejecutora 19-01-01-000 Gestión General, por valor de DIEZ MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.094.000.000).

Mediante la Resolución 1738 de 2022 "*Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo al Proceso de Certificación de Discapacidad Nacional", vigencia fiscal 2022, para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad*", se asignaron recursos por valor de DIEZ MIL NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($10.093.999.987).

2.3.1. REQUISITOS PARA EL GIRO

El giro de recursos se realiza a los fondos departamentales de salud de las entidades territoriales mencionadas en el numeral anterior, previa entrega a la Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social de los documentos que se detallan a continuación:

a) Certificación bancaria con la identificación de la cuenta denominada OTROS GASTOS EN SALUD INVERSIÓN que de acuerdo con la normatividad vigente acerca de los fondos de salud, sería a la cual se realizará la trasferencia, con fecha de expedición no superior a (30) días calendario, emitida por la entidad financiera. contenida con el nombre completo e identificación del titular, tipo, número y estado de cuenta.
b) Copia del Registro Único Tributario – R.U.T.

c) Cargo, nombre completo, identificación y correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la Resolución 1738 de 2022.

2.4. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS

Los recursos asignados mediante Resolución 1738 de 2022, transferidos a las direcciones territoriales de salud de las entidades territoriales de: Amazonas, Antioquia, Arauca, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Atlántico, Barrancabermeja, Barranquilla, Bogotá D.C., Bolívar, Boyacá, Buenaventura, Caldas, Caquetá, Cartagena, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Guainía, Guaviare, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, , Santa Marta, Santander, Santiago de Cali, Sucre, Tolima, Tumaco, Valle del Cauca, Vaupés y Vichada, tienen destinación específica para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, a través de las instituciones prestadoras de servicios de salud autorizadas y certificadas por dichas direcciones, en cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución 1239 de 2022.

En consecuencia, los recursos no podrán ser utilizados en acciones diferentes a las establecidas en la Resolución 1738 de 2022 y este documento de lineamientos, por contar con destinación específica.

2.5. EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS

Para la efectiva ejecución de los recursos transferidos por este Ministerio mediante Resolución 1738 de 2022, para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, las direcciones territoriales de salud, deberán:

1) Garantizar la disposición de las Instituciones Prestadoras Servicios de salud autorizadas, así como el permanente cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución 1239 de 2022.
2) Garantizar durante toda la vigencia la capacidad operativa para la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1239 de 2022, así como para realizar el reporte y soporte de la ejecución de los recursos asignados.
3) Apropiar los recursos asignados mediante Resolución 1738 de 2022.
4) Destinar los recursos asignados mediante Resolución 1738 de 2022 de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.4 del presente documento de lineamientos.
5) Realizar oportunamente la suscripción de los contratos, convenios y/o demás acciones administrativas necesarias con las Instituciones Prestadoras de Servicios de salud certificadas en cumplimiento de la Resolución 1239 de 2022, atendiendo los requisitos y condiciones técnicas, administrativas, operativas y de calidad mínimas señaladas en la mencionada resolución y en el presente documento. De igual forma, deberán velar por la atención oportuna e ininterrumpida de la población.

ejecución de los recursos y pago oportuno a las Instituciones Prestadoras de Servicios de salud en las cuales se realice la efectiva prestación del servicio.

6) La contratación debe hacerse de acuerdo con lo establecido en Régimen Contractual y demás disposiciones vigentes al respecto. Los oferentes deben cumplir en lo pertinente con lo establecido en la Ley 1346 de 2009, Ley 1618 de 2013, Decreto 1011 de 2006, Resolución 256 de 2016, Resolución 3100 de 2019, Resolución 2654 de 2019, y demás reglamentación vigente, encontrarse inscritos en el registro de habilitación en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad ante la dirección departamental o distrital de salud o la dependencia que haga sus veces en la entidad territorial, y garantizar la calidad de la prestación de los servicios a la población con discapacidad.
7) Para tales efectos, este documento de lineamientos deberá ser parte integral de los contratos, convenios y demás acciones administrativas que se generen entre las IPS y las direcciones de salud, a quienes les corresponde ejercer las acciones necesarias para verificar su total cumplimiento, y las sanciones correspondientes en el marco de lo pactado y de la normativa vigente.
8) Reintegrar al Tesoro Nacional los recursos no ejecutados o no comprometidos al finalizar la vigencia 2022 dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a ese término, así como los rendimientos financieros generados desde la fecha del ingreso de los recursos a las cuentas bancarias informadas hasta la fecha de traslado efectivo de los remanentes de capital que no hubieren sido comprometidos o ejecutados.
9) Contemplar para la ejecución de los recursos transferidos lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996[1] y el Decreto 1068 de 2015[2]:

Decreto 111 de 1996

- ARTÍCULO 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

- ARTÍCULO 89. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.

[1] Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
[2] Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

Decreto 1068 de 2015

- ARTÍCULO 2.8.1.7.6. Ejecución compromisos presupuestales. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.
El cumplimiento de la obligación se da cuando se cuente con las exigibilidades correspondientes para su pago [...]

2.5.1 OBJETO DE LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACCIONES ADMINISTRATIVAS

Los contratos, convenios y demás acciones administrativas suscritas con cargo total o parcial a los recursos asignados mediante la Resolución 1738 de 2022 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social para el procedimiento de certificación de discapacidad, deben estar dirigidos a garantizar la realización de las valoraciones multidisciplinarias para la certificación de discapacidad, y el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

Una vez suscrito y legalizado el contrato o convenio entre las partes, la dirección territorial de salud, deberá remitir copia del mismo y de las pólizas exigidas para amparar las actividades contratadas al Ministerio de Salud y Protección Social - Oficina de Promoción Social. Igualmente, finalizado el contrato o convenio, se deberá enviar copia de las actas de liquidación. Todo lo anterior, en los términos y plazos establecidos en el numeral 4 de este documento.

En caso de que la dirección territorial de salud suscriba acciones administrativas distintas a los contratos y/o convenios, deberá remitir al Ministerio de Salud y Protección Social - Oficina de Promoción Social copia de las mismas y de las certificaciones en las cuales se deje constancia de que no se realizaron procesos contractuales, por lo cual no aplica la suscripción de pólizas y actas de liquidación. Todo lo anterior, en los términos y plazos establecidos en el numeral 4 de este documento.

2.5.2 NÚMERO DE CONSULTAS

En dicho marco, se debe establecer que cada Institución Prestadora de Servicios de salud debe generar las consultas semanales mínimas certificadas por las direcciones territoriales de salud en cumplimiento de la Resolución 1239 de 2022, por el valor establecido para la

valoración institucional de $129,858 y de $175,308 para la valoración domiciliaria. Respecto al valor por servicio de telemedicina, se acogerá al valor de la modalidad institucional.

Para tal fin, la dirección territorial de salud deberá verificar previamente que las Instituciones Prestadoras de Servicios de salud certificadas sigan cumpliendo los requisitos y las condiciones técnicas, administrativas, operativas y de calidad mínimas señaladas en la Resolución 1239 de 2022 y en el presente documento, con el fin de establecer la correspondencia entre la oferta y la capacidad instalada que se comprometerá.

El número de valoraciones realizadas no podrá superar el monto de la asignación de los recursos definidos y transferidos mediante Resolución 1738 de 2022 de asignación de recursos.

2.5.3 REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deberán cumplir con lo dispuesto en la Resolución 1239 de 2022 y especialmente:

a) Cumplir con los requisitos mínimos de habilitación que se definen en la Resolución 3100 de 2019.
b) Cumplir con los requisitos mínimos de habilitación que se definen en la Resolución 2654 de 2019, si se prestan servicios mediante telemedicina.
c) Estar inscritas en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS.
d) Contar con el número de equipos multidisciplinarios certificados en cumplimiento de la Resolución 1239 de 2022.
e) Disponer de servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología habilitados, de acuerdo con las disciplinas que compongan el (los) equipo (s) multidisciplinario (s), así como el servicio de telemedicina, en caso de que se oferte la realización de la valoración de esta manera.
f) Contar con los apoyos y ajustes razonables acordes con las necesidades de los solicitantes de acuerdo con las siete (7) categorías de discapacidad contempladas en el procedimiento para certificación de discapacidad.
g) Contar con la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa para el reporte de la información resultante de la valoración para certificación de discapacidad en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, referidas al conocimiento y apropiación del procedimiento de certificación de discapacidad y las disposiciones de la Resolución 1239 de 2022 por parte del talento humano, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.
h) Garantizar la realización del número de valoraciones semanales certificadas en cumplimiento de la Resolución 1239 de 2022, teniendo en cuenta que el promedio de tiempo para cada una es de 40 minutos.
i) Contar con la plataforma PISIS Cliente Neo.

j) Hacer el registro de información al SISPRO de los usuarios institucionales mediante la plataforma PISIS Cliente Neo (vincular)[3], en los términos establecidos en el Anexo Técnico SEG500USIN, que se encuentra disponible en portal web.sispro.gov.co (Anexos técnicos Normas - SEG Usuarios Institucionales), igualmente para desvincular y/o actualizar el usuario.

k) Definir la persona responsable de la coordinación del proceso al interior de la Institución Prestadora del Servicio de salud, la cual debe propender por el cumplimiento de todos los requisitos previamente mencionados y establecer comunicación con la mesa de ayuda del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad o con la Dirección Territorial de Salud, en caso de necesitar aclaraciones.

l) Hacer el registro de información al Sistema Integrado de Información de la Protección Social de las Instituciones Prestadoras de Servicios de salud y/o las Empresas Social del Estado autorizadas por la entidad territorial mediante la plataforma PISIS Cliente Neo (vincular), en los términos establecidos en el Anexo Técnico CVSF05 RPD120IPSV Anexo Técnico V202006 IPS contratadas, que se encuentra disponible en portal web.sispro.gov.co (Anexos técnicos Normas - RPD Registro personas con discapacidad RLCPD).

3. SEGUIMIENTO

El Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Oficina de Promoción Social, adelantará el seguimiento de la ejecución de los recursos transferidos mediante la Resolución 1738 de 2022, que comprende la realización de las acciones pertinentes y necesarias para establecer que se desarrolló en forma coherente y proporcional al cumplimiento de las actividades, operaciones y objetivos establecidos en el acto administrativo de asignación y en el presente documento de lineamientos, así como las

[3] Tenga en cuenta:

- Tanto el representante Legal como el Contacto deben registrar sus datos en el portal www.miseguridadsocial.gov.co.
- Con el usuario y la contraseña ya definidos, debe ingresar al portal web.sispro.gov.co y descargar la plataforma PISIS Cliente Neo (este proceso se realizar si es la primera vez que ingresa a la plataforma) y enviar el archivo según la estructura definida en el Anexo.
- Una vez el archivo sea enviado, el sistema le notificará el estado de procesamiento del archivo mediante correo electrónico.
- Si el archivo se cargó correctamente en el sistema, los usuarios ya quedan registrados y pueden hacer uso de la plataforma PISIS Cliente Neo y/o del módulo RLCPD
- Si el archivo no se cargó correctamente en el sistema, el sistema notifica los errores mediante el correo electrónico y estos deben ser corregidos hasta que el archivo se cargue con éxito y de esta manera el usuario pueda hacer uso de la plataforma PISIS Cliente Neo y del módulo RLCPD
- Debe verificar los datos registrados de la entidad ingresando al portal web.sispro.gov.co Registrar Entidad
 Seleccionar el tipo de identificación y digitar el NIT de la entidad, luego "Verificar Registro"

Si se despliega un formulario a con los datos básicos se debe realizar el proceso de registro del representante legal y del dato de contacto, si por el contrario el sistema le muestra un mensaje donde se indica que la entidad ya está habilitada, la actualización de la información del representante legal y el dato de contacto solo se podrá actualizar mediante el usuario y clave el representante legal y dato de contacto que se encuentre registrado en SISPRO ingresando a través de la opción "registrar su entidad", realiza el proceso y luego debe guardar los cambios seleccionando "Registrar solicitud".

dirigidas al reintegro de los rendimientos financieros generados y de los recursos que no se hayan ejecutado o comprometido acorde con la normatividad vigente.

Para ello, las direcciones territoriales de salud, deberán reportar la información correspondiente a la ejecución parcial y total de los recursos con los soportes mínimos, en los términos establecidos en el numeral 4 de este documento.

De conformidad con lo establecido en la Resolución 2361 de 2016 de este Ministerio "Por la cual se fijan los lineamientos para la remisión de la información por parte de las entidades territoriales y otras beneficiarias por los recursos transferidos o asignados directamente y se establecen las directrices para el seguimiento y supervisión de la ejecución de dichos recursos", los departamentos y distritos objeto de la asignación de recursos deberán efectuar el cargue de los soportes de que trata el artículo 5º, a través de la plataforma PISIS, conforme a la estructura y especificaciones contenidas en el anexo técnico de la citada Resolución.

Con relación a los informes técnicos, las entidades territoriales deberán efectuar el cargue de los mismos en la plataforma PISIS Cliente Neo, numeral 5° denominado "Actas de ejecución de los recursos parciales y finales suscritas por el supervisor o interventor" y los informes financieros en el numeral 6° denominado "Informes parciales o final suscrito por el supervisor o interventor", en los formatos establecidos por la Oficina de Promoción Social, en el mes siguiente a finalizar el trimestre de reporte, en las fechas establecidas en el numeral 4 de este documento.

El incumplimiento en la oportunidad de entrega de estos informes por parte de la dirección territorial de salud, o las inconsistencias en los mismos, darán lugar a la solicitud de explicaciones y al requerimiento para subsanarlas en un plazo que no podrá superar los tres (3) meses, para el cargue de los mismos en la siguiente apertura de la plataforma PISIS.

Ante la renuencia en la atención a los requerimientos mencionados en los plazos establecidos, el Ministerio de Salud y Protección Social podrá realizar la exigencia de la devolución de los recursos, toda vez que no se encuentran ejecutados de acuerdo con lo establecido en el acto administrativo de transferencia y en el presente documento de lineamientos. Por las mismas razones, así como por el incumplimiento de las disposiciones establecidas para la ejecución, este Ministerio podrá abstenerse de realizar asignación de nuevos recursos para cofinanciar la realización del procedimiento de certificación de discapacidad. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de cobro de estos recursos, el correspondiente reporte a las entidades de inspección, vigilancia y control, y los efectos administrativos, fiscales y penales a que haya lugar.

Sobre la información presentada, el Ministerio de Salud y Protección Social – Oficina de Promoción Social, efectuará la revisión y mediante comunicación escrita informará la aprobación de los documentos cargados o realizará las observaciones a que haya lugar para el ajuste correspondiente por parte de la dirección territorial de salud.

El acta final de seguimiento a la ejecución de los recursos con concepto de cierre (en adelante el acta de cierre) se genera con base en los informes finales (técnico y financiero)

y la totalidad de los soportes de ejecución presentados por la dirección territorial de salud, descritos en el numeral 4 y 4.1, para los cuales procederá el plazo máximo de subsanación de tres (3) meses señalados anteriormente. Concluido el plazo y de no presentarse inconformidad o desacuerdo, o recursos pendientes de reintegro, le será notificada el acta de cierre señalando la finalización satisfactoria de la ejecución.

En caso que persista inconformidad o desacuerdo, o recursos pendientes de reintegro, se procederá con el acta final de seguimiento a la ejecución de los recursos con concepto de cobro y se dará trámite al cobro coactivo correspondiente.

Para simplificar el proceso conciliatorio y posterior trámite de cierre de seguimiento de los recursos transferidos en cada vigencia, la entidad territorial deberá tramitar con el área competente en su jurisdicción, la inclusión de la descripción del número de resolución de la transferencia en el sistema financiero correspondiente, a fin de que se identifique en todos los soportes de ejecución de recursos transferidos el acto administrativo del Ministerio de Salud y Protección con cargo al cual se generó el pago de las valoraciones, en los términos establecidos en el presente documento.

3.1. HERRAMIENTAS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS

Para el adecuado control y seguimiento a la ejecución de los recursos por parte de las direcciones territoriales de salud en correspondencia con las disposiciones de la Resolución 1738 de 2022, las entidades territoriales deberán tener en cuenta los siguientes puntos de control que se realizarán a través del aplicativo del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad:

3.1.1 *Activación de fuentes de recurso en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad:* La Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social tramitará la activación de la fuente del recurso que requiera la entidad territorial una vez el departamento o distrito envíe la solicitud al correo cpcd@minsalud.gov.co en donde se confirme el inicio de la ejecución de recursos se relacione(n) la(s) IPS (NIT y razón social) que llevará(n) a cabo las valoraciones, y se adjunte(n) copia del (los) contrato(s) o convenio(s) firmado(s).

NOTA: Para la funcionalidad control de recurso para las fuentes de recursos diferentes a la del Ministerio, la entidad territorial que lo requiera deberá indicarlo expresamente en el correo de solicitud de lo contrario no se configurará.

3.1.2 Autorización de Instituciones Prestadoras de Servicios de salud certificadas para realizar valoraciones multidisciplinarias: Los departamentos y Distritos reportarán al Sistema Integrado de Información de la Protección Social del Ministerio de Salud y Protección mediante anexo técnico RPD120IPSV, o el que lo reemplace, la información de instituciones prestadoras de servicios autorizadas para la realización de las valoraciones por equipo multidisciplinario para el procedimiento de certificación de discapacidad en cumplimiento de los criterios de la Resolución 1239 de 2022.

3.1.3 Autorización de valoración en la plataforma del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad: Las direcciones municipales y distritales de salud deberán autorizar las valoraciones de las personas con discapacidad que presenten la documentación requerida, la historia clínica con el diagnóstico relacionado con la discapacidad y sus anexos. Para efectos de control, el aplicativo generará un número único para cada autorización, sin el cual no podrá iniciar la gestión de valoración en la institución prestadora de servicios de salud, y requisito indispensable para el proceso de auditoría y pago.

A través del aplicativo del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, se podrá consultar el detalle de valoraciones efectivamente realizadas, el uso de esta base de información está limitada al seguimiento y control de la ejecución de recursos y la generación de estadísticas, el detalle de la(s) base(s) no puede ser compartida con otras entidades o terceros, en caso de recibir solicitud deberá hacer uso de traslado por competencia para que el Ministerio de Salud y Protección Social atienda la solicitud.

3.1.4 Bloqueo automático de autorizaciones: Cada vez que la dirección territorial de salud autorice una valoración, el aplicativo del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad descontará automáticamente el valor unitario de la valoración dependiendo si es institucional o domiciliaria según sea el caso del valor total asignado. El aplicativo RLCPD le mostrará a la entidad territorial una alerta indicando que los recursos se han agotado y no le permitirá continuar generando autorizaciones.

3.1.5 Generación de reportes para apoyo de la auditoria y seguimiento de la ejecución de recursos: Las direcciones territoriales de salud podrán descargar del aplicativo Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, el detalle de valoraciones realizadas en un periodo con la información básica de identificación de la persona valorada, el número de autorización, departamento y municipio de la Institución Prestadora de Servicios de salud en donde se realizó, al igual que el estado de la valoración.

Las solicitudes relacionadas con anulación de autorizaciones, reapertura de valoración, revisión de datos básicos de la persona valorada o reporte de fallas específicas del aplicativo Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad se deben enviar a cpcd@minsalud.gov.co indicando en el cuerpo del correo o en un archivo de excel el tipo de identificación de la persona, el número de identificación, nombres y apellidos y el código de autorización. Para cada caso se aclara:

- Anulación de autorizaciones: Se puede solicitar siempre y cuando la valoración no haya sido iniciada por la Institución Prestadora de Servicios de salud y la debe solicitar la entidad territorial que emitió la autorización indicando la razón de anulación.
- Reapertura de valoraciones: Se puede solicitar cuando la valoración ya fue cerrada y se identifica alguna inconsistencia o el certificado firmado y cargado en el sistema no corresponde a la persona valorada, no está completo o no es legible, la debe solicitar la Institución Prestadora de Servicios de salud que llevo a cabo el procedimiento de valoración indicando la causa de reapertura.
- Revisión datos Básicos: Para revisar alguna inconsistencia en tipo y número de identificación o nombres y apellidos de la persona con discapacidad se requiere

copia del documento de identificación de la persona. Se aclara que esta solicitud solo aplica cuando hay una inconsistencia en la información antes mencionada; para los casos en que el código de autorización fue emitido a una persona diferente a quien requiere la valoración el proceso que se debe aplicar es la anulación del código de autorización. La solicitud la puede hacer la Institución Prestadora de Servicios de salud o la entidad territorial.

4. REPORTES DE INFORMACIÓN

Las direcciones territoriales de salud, deberán presentar informes técnicos y financieros al Ministerio de Salud y Protección Social - Oficina de Promoción Social relacionados con la ejecución de los recursos destinados a la realización de las valoraciones multidisciplinarias a la población con discapacidad, en los formatos de los informes de seguimiento técnico y financiero a la ejecución de los recursos destinados a la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, anexos al presente documento de lineamientos, adjuntando mínimamente los soportes señalados en el numeral 4.1 del presente documento, y todos aquellos correspondientes para la verificación de lo reportado, de los cuales deberá realizar el cargue en el Sistema Integrado de Información de la Protección Social mediante la plataforma PISIS Cliente Neo, en los en los términos y plazos que se referencian a continuación, con el ID (Identificador del recurso) de la Resolución 1738 de 2022, asignado e informado por el Ministerio de Salud y Protección Social:

- Primer informe: Fecha de reporte entre el 21 al 31 de octubre de 2022 con fecha de corte 20 de octubre de 2022.
- Segundo informe: Fecha de reporte entre el 11 al 31 de enero de 2023 con fecha de corte 31 de diciembre de 2022.
- Informe Final: Fecha de reporte entre el 11 al 30 de abril de 2023.

Estos informes parciales y final deberán contener tanto información cuantitativa como cualitativa de acuerdo a los formatos remitidos vía correo electrónico y deberán ser cargados en la plataforma PISIS debidamente diligenciados y firmados en versión PDF en las fechas anteriormente indicadas. Una vez se realice el cargue de los informes en la plataforma PISIS, se deberán remitir en versión Excel a los siguientes correos para la revisión:

INFORMES TÉCNICOS		INFORMES FINANCIEROS
Dirección electrónica	Dirección territorial de salud	**Dirección electrónica**
llara@minsalud.gov.co	Valle del Cauca, Cali, Buenaventura, Cauca, Nariño, Tumaco y Cundinamarca.	rbolanos@minsalud.gov.co
lruizp@minsalud.gov.co	Magdalena, Santa Marta, La Guajira, Riohacha, Atlántico, Barranquilla, Guaviare.	
acardenas@minsalud.gov.co	Bogotá, Boyacá, Caldas, Quindío, Risaralda, Casanare y Vaupés.	

INFORMES TÉCNICOS		INFORMES FINANCIEROS
Dirección electrónica	Dirección territorial de salud	Dirección electrónica
ccastano@minsalud.gov.co	Caquetá, Huila, Putumayo, Tolima, Antioquia, Chocó, Amazonas	
aptorresa@minsalud.gov.co	Norte de Santander, Barrancabermeja, Santander, Arauca, Meta, Vichada.	
lriveros@minsalud.gov.co	Bolivar, Cartagena, Sucre, San Andrés, Cesar, Córdoba, Guainía.	

4.1. SOPORTES

Las direcciones territoriales de salud deberán adjuntar como soportes de ejecución a los informes, como mínimo los siguientes documentos:

4.1. Acto administrativo de incorporación de los recursos transferidos a su presupuesto.
4.2. Lineamientos técnicos establecidos para la ejecución de los recursos
4.3. Contratos, convenios o actos administrativos formalizados (Resoluciones de reconocimiento de pago) para la ejecución de los recursos con los respectivos soportes de pago con cargo a los recursos transferidos.
4.4. Copia de las pólizas exigidas para amparar las actividades contratadas.
4.5. Actas o informes de ejecución de los recursos parciales y finales suscritas por el supervisor o interventor (Informe técnico)
4.6. Informes parciales o final (informe financiero) suscrito por el supervisor o interventor
4.7. Acta de liquidación de los contratos con los que se ejecutaron los recursos.
4.8. Acto administrativo o documento que haga sus veces de reintegro de los recursos no ejecutados.
4.9. Consignaciones o transferencias electrónicas de los reintegros de los recursos no ejecutados.
4.10. Relación de los rendimientos financieros generados.
4.11. Consignaciones o transferencias electrónicas de los reintegros de los rendimientos financieros generados
4.12. Comunicaciones electrónicas y oficios dirigidas a este Ministerio en la que dan respuesta a la ejecución y de ser necesario con las aclaraciones a que haya lugar

5. OBLIGACIONES DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE SALUD

Las direcciones territoriales de salud señaladas en el numeral 2.4 del presente documento de lineamientos, darán cumplimiento a las siguientes obligaciones:

a) Confirmar la transferencia de los recursos a las cuentas reportadas.

b) Garantizar la ejecución técnica y financiera de los recursos asignados, en los términos establecidos en la Resolución 1738 de 2022 y en el presente documento de lineamientos.
c) Presentar los informes de ejecución técnica y financiera a la Oficina de Promoción Social de este Ministerio, en los términos establecidos en el presente documento de lineamientos.
d) Hacer el registro de información al Sistema Integrado de Información de la Protección Social de las Instituciones Prestadoras de Servicios de salud y/o las Empresas Social del Estado autorizadas por la dirección territorial de salud mediante la plataforma PISIS Cliente Neo (vincular), en los términos establecidos en el Anexo Técnico "CVSF05 RPD120IPSV Anexo- Técnico V202006 IPS contratadas.pdf", que se encuentra disponible en portal web.sispro.gov.co (Anexos técnicos Normas - RPD Registro personas con discapacidad RLCPD.
e) Hacer el registro de información al Sistema Integrado de Información de la Protección Social de los usuarios institucionales mediante la plataforma PISIS Cliente Neo (vincular)[4], en los términos establecidos en el Anexo Técnico SEG500USIN, que se encuentra disponible en portal web sispro.gov.co (Anexos técnicos Normas - SEG Usuarios Institucionales), igualmente para desvincular y/o actualizar el usuario.
f) Contar con la plataforma PISIS Cliente Neo.
g) Hacer seguimiento a la realización de las valoraciones del procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad por parte de las Instituciones Prestadoras de Servicios de salud.
h) Establecer la ruta para la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, con la identificación de las dependencias y personas responsables en cada uno de los procesos (validación de las Instituciones Prestadoras de Servicios de salud., contratación, autorización de los usuarios a certificar, cargue y entrega de informes).
i) Reportar oportunamente cualquier novedad de cambio de los funcionarios responsables de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la Resolución 1738 de 2022, actualizando los datos suministrados cuando sea procedente.

[4] Si presenta alguna inquietud con temas relacionados con el marco legal vigente, el registro y desbloqueo de usuarios en Mi Seguridad Social , instalación, manejo y cargue de información en PISIS, creación del anexo técnico SEG500USIN, requisitos de los miembros de equipos multidisciplinarios, perfiles y funcionalidades habilitados en el módulo RLCPD, para anulación de autorizaciones o errores del sistema solicitar dentro del cuerpo del correo escalamiento a la oficina de OTIC indicando la situación y en caso de errores adjuntar pantallazo o video sobre el incidente.

El Ministerio de Salud y Protección Social, tiene a su disposición la mesa de ayuda tecnología la cual puede contactar de la siguiente manera:

- Atención telefónica a través del Centro de Contacto:
- Línea en Bogotá: (601) 3305043 opción 4
- Línea gratuita nacional: 018000960020 opción 4

Horario de Atención: De lunes a viernes de 7:00 a.m. a 9:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. Jornada continua. Correo electrónico soportepisis@minsalud.gov.co

Si presenta inquietudes con respecto a: registro o actualización de la entidad, representante legal o dato de contacto en SISPRO, revisión del estado de la carga de archivos planos, remisión de copia de certificados de discapacidad, entrega de reportes del sistema, reapertura de valoraciones, datos errados en el certificado, verificación de estado de los miembros del equipo multidisciplinario, puede enviar su solicitud al correo cpcd@minsalud.gov.co

j) Suministrar información oportunamente a los organismos de control y demás autoridades nacionales.
k) Las demás señaladas en el presente documento de lineamientos.

ALEX RODRIGO ORDOÑEZ ARGOTE
Jefe Oficina de Promoción Social

Anexos:

1. Formato de informe financiero de seguimiento a la ejecución de los recursos destinados para la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad
2. Matriz de informe técnico para el seguimiento de los recursos destinados para la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

Proyectó: rbolanos / fovalle Mile Dvalle
Revisó: jlara/ lpulidog / jmartinezg / ncardenas
Jlara JMartinez